Subdirección de Recursos Humanos Departamento de Capacitación HAA/ MINS / MS/fvz

N.I. 01 25/05/2022

HOSPITAL DR	. E. TORRES G.
DEPARTAMENTO	DE CAPACITACIÓN
0 1 J	UN 2022
09 25	(July)
Hora	Firma
1119	

RESOLUCIÓN EXENTA N°_

/2022.

IQUIQUE

3 1 MAY 2022

VISTOS: Lo dispuesto en D. F. L. N º 01/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, lo dispuesto por el D.FL. Nº 29/2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el DFL N° 01/2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo dispuesto por el Decreto N° 140/2004 del Ministerio de Salud que fija el Texto del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en lo que resulte aplicable; lo dispuesto por el Decreto N° 38/2005 del Ministerio de Salud que aprueba el texto del Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; lo establecido por la Resolución Nº 6/2019 de la Contraloría General de la República; lo establecido por la Ley Nº 19296, en lo que fuere aplicable, lo dispuesto por la Ley N°19880 de Bases sobre Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido por la Resolución Exenta Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud; lo dispuesto por la Resolución Exenta Nº 281/2016; la Resolución Exenta Nº 569/2018 y la Resolución Exenta Nº 1067 de fecha 01 de julio de 2020 todas de la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames; lo establecido por la Resolución Exenta Nº 425/300/2020 de la Dirección del Servicio de Salud de Iquique y:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique es un organismo público funcionalmente desconcentrado por ley, correspondiendo en su especie a un establecimiento de salud Autogestionado de la Red Pública del Servicio de Salud de Iquique. El Hospital se encuentra acreditado ante la Superintendencia de Salud por Resolución IP Nº 1108 del 27 de junio de 2017 y corresponde al centro de referencia de la red en la Región de Tarapacá correspondiendo además a un centro de salud de alta complejidad lo que significa que cuenta con variadas especialidades clínicas y líneas de tratamiento, además de pabellones quirúrgicos y unidades de pacientes críticos.
- 2.- Que el Estatuto Administrativo entiende a la capacitación como el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias.
- 3.- Que, en el mismo orden de ideas, y habida consideración del hecho que este centro asistencial corresponde en su especie a un establecimiento de salud de alta complejidad con variada actividad clínica, así como la necesaria actividad administrativa que se requiere para su gestión en el adecuado cumplimiento de la función pública que por Ley le corresponde esto: es el ejercicio de acciones de salud en beneficio de la población con eficiencia y eficacia, la capacitación de sus funcionarios cobra relevancia para dar cumplimiento a dichos principios los que además corresponde a una obligación del Estado para con los funcionarios de la Administración.
- 4.- Que, el Estatuto Administrativo, para estos fines, establece que las instituciones públicas deberán distribuir los fondos que sean asignados en programas de capacitación en la extensión geo administrativa que corresponda y de acuerdo con las características de las funciones que le son
- 5.- Que, en lo que corresponde al Ministerio de Salud, del cual este Hospital forma parte integrante de su Red Asistencial, mediante la dictación de la Resolución Nº 1 de 2006 de la cartera del ramo, se aprobó la Norma General Administrativa N° 15, que regula la constitución y funcionamiento de los Comités Bipartitos de Capacitación del personal de los Servicios de Salud afectos a la Ley Nº 18.834.

- **6.- Que**, de acuerdo con dicha norma deben constituirse Comités Bipartitos en los Establecimientos dependientes del Servicio de Salud respectivo, los que tienen extensión temporal en funciones de dos años de vigencia a partir de la fecha de la Resolución que realizó el nombramiento de los funcionarios que lo integran.
- 7.- Que según la misma Norma General Administrativa 15 del año 2006 del Ministerio de Salud, el Comité de Capacitación es un órgano de carácter bipartito, puesto que están representados los funcionarios de las plantas de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, así como la Dirección de los Servicios de Salud y de los Establecimientos respectivos, constituyéndose de este modo en la instancia de participación que asesora a las referidas direcciones en la articulación, priorización, programación y ejecución de las acciones de capacitación de todos los funcionarios, promoviendo la capacitación entre los mismos con el fin de potenciar el desempeño de las funciones públicas que corresponde con eficiencia y eficacia, cautelando el acceso de los servidores públicos a los programas de capacitación con respeto a los principios de transparencia, equidad y pertinencia.
- **8.- Que**, por su parte, la Ley N° 19.296 Sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado, establece dentro de sus objetivos el dar a conocer a las autoridades sus criterios sobre capacitación, realizar acciones de capacitación y representar a los funcionarios en los organismos y entidades en los que la ley les concediere participación.
- 9.- Que de acuerdo con lo expuesto en el considerando anterior y lo dispuesto por la Norma General Administrativa N° 15/2006 del Ministerio de Salud, respecto de la intégración del Comité de Capacitación Bipartito, los que representen a los funcionarios (de la institución) sea en calidad de titulares o suplentes deberán ser elegidos o designados a través de las Asociaciones de Funcionarios, cautelando que exista una adecuada representación de las plantas de profesionales, administrativos, técnicos y auxiliares que compongan la dotación del respectivo establecimiento y de los intereses de sus representados, siendo deseable que posean las competencias técnicas suficientes para que puedan realizar una efectiva contribución a las funciones del Comité de Capacitación.
- **10.-** Que esta Dirección considera importante la participación de los funcionarios respecto de las decisiones relativos a sus derechos potenciando su rol dentro de la institución, en particular respecto del mejoramiento de sus capacidades mediante procesos de formación los que inciden en un desempeño eficaz y eficiente de la función pública que corresponde al Hospital.
- **11.- Que,** mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 281 de la fecha 10 de marzo de 2016 de la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, se constituyó el Comité de Capacitación Bipartito para funcionarios de la Ley 18.834 con la integración que en la misma se indica, con una vigencia de 2 años contados desde el 27 de febrero 2016.
- **12.- Que,** mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 1067 de la fecha 1 de julio de 2020 de la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, se constituyó el Comité de Capacitación Bipartito para funcionarios de la Ley 18.834 con la integración que en la misma se indica, con una vigencia de 2 años contados desde el 28 de febrero 2020.
- **13.-** Que, según lo desarrollado hasta acá y considerando que el periodo de vigencia del Comité de Capacitación Bipartito para funcionarios de la Ley N° 18.834 se encuentra cumplida, corresponde se dicte el acto que constituya al mencionado Comité para el bienio siguiente, realizándose el nombramiento de los servidores que lo integran.
- **14.- Que**, de acuerdo con lo establecido por la Norma General Administrativa N° 15/2006 del Ministerio de Salud, en su Párrafo VI, denominado: "Funcionamiento del Comité Bipartito de Capacitación (CBC)" se establece en el acápite 6.1 que "el Comité" podrá iniciar su funcionamiento una vez finalizada la composición del mismo a través de la Resolución Interna respectiva así como otras regulaciones relativas a su funcionamiento anual realizadas por la mencionada Norma General Administrativa N°15/2006 del Ministerio de Salud en el Párrafo IV.
- 15.- Que, según lo expuesto, lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias citadas en los vistos del presente acto y en ejercicio de mis facultades como Jefe Superior de esta Institución, POR TANTO:

RESUELVO:

- **1°.- DERÓGUESE** la Resolución Exenta N° 1067 de fecha 01 de julio de 2020 de la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.
- 2°.- DISPÓNGASE la creación del Comité de Capacitación Bipartito para el bienio 2022 2024, para la capacitación de funcionarios de la Ley N° 18.834 del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.

- 3°.- DESÍGNESE a los funcionarios que integrarán dicho Comité el cual estará compuesto por los servidores que se determina a continuación:
 - Subdirector de Gestión del Cuidado del paciente, Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames" Iguique.
 - Subdirector de Recursos Humanos Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames" Iquique.
 - Subdirector Administrativo Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames" Iquique.
 - Jefe Departamento de Capacitación-Formación y desarrollo de las personas Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames" Iquique.
 - Un representante del Estamento Profesional, titular y suplente, elegido o designado por la Asociación de Funcionarios de la Administración de mayor representatividad en la planta, y que sea parte de la entidad regional correspondiente.
 - Un representante del Estamento Técnico, titular y suplente, elegido o designado por la Asociación de Funcionarios de la Administración de mayor representatividad en la planta respectiva, y que sea parte de la entidad.
 - Un representante, titular y suplente, del Estamento Administrativo, elegido o designado por la Asociación de Funcionarios de la Administración de mayor representatividad en la planta respectiva, y que sea parte de la entidad.
 - Un representante, titular y suplente, del Estamento Auxiliar, elegido o designado por la Asociación de Funcionarios de la Administración de mayor representatividad en la planta respectiva, y que sea parte de la entidad.

En caso que los miembros directivos de este órgano de integración bipartito no puedan asumir estas funciones serán desempeñadas por el servidor a quien corresponda ejercer como subrogante o suplente de acuerdo con el Derecho Administrativo.

- **4°.- DÉJESE ESTABLECIDO** que el Comité de Capacitación Bipartito para funcionarios del Hospital de la Ley N° 18.834, cuyos integrantes son designados por el presente acto administrativo comenzará a desempeñar sus funciones desde que se complete su integración en virtud de lo dispuesto por la Norma General Administrativa N° 15/2006 del Ministerio de Salud para el periodo comprendido entre el año 2022 a 2024 una vez que se encuentre completamente tramitada la presente Resolución.
- **5°.- DÉJESE ESTABLECIDO** que de acuerdo con lo dispuesto por el Párrafo 3° de la Ley N° 19.880, en su artículo 52, la vigencia de este acto se ha de considerar desde el día 28 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2024 por generar consecuencias favorables para los interesados que están representados por todos los funcionarios de la institución; por razón de buen y continuo servicio, sin perjuicio de la constitución definitiva del Comité que por este acto se crea.
- **6°.- DÉJESE ESTABLECIDO** que estas funciones asignadas a los servidores que por este acto se designa no representan mayor remuneración para los mismos en su desempeño.

7°.- NOTIFÍQUESE a las Asociaciones de Funcionarios de este centro asistencial a fin que procedan al nombramiento o elección de sus representantes para integrar el presente Comité a la brevedad informando dichos nombramientos a esta Dirección y al Departamento de Capacitación institucional.

ANÓTESE, REGISTRESE

ANUNISHESE y ARCHÍVESE.

TORALARCÓN ALARCÓN.

ERNESTO TORRES GALDAMES", IQUIQUE.

MINISTRO DE FE

ANION

Lo transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguien

BERNARDIT JORQUERA GARCIA. MINISTRO DE FE.

Distribución:

- Subdirección Gestión del Cuidado del Paciente, Hospital
- Subdirección Administrativa, Hospital.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas Hospital.
- Unidad Capacitación y Desarrollo Hospital.
 Estamento Profesional
- Estamento Técnico
- Estamento Administrativo
- Estamento Auxiliar
- Carpeta Dirección Hospital
- Oficina de Partes Hospital.

Dirección.